



RADICACION: No. 11-001-40-03-020-2020-00026-00.
DEMANDANTE: RONALD ANDRES GARCÍA RODRÍGUEZ.
DEMANDADO: RODOLFO RAFAEL CASAS HERNANDEZ.

DESPACHO COMISORIO No. 0019 DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N°.110014003020-2020-00026-00.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el expediente digitalizado, se evidencia la comisión allegada a este Claustro Judicial y del que fue repartido por la Oficina Judicial del Distrito Judicial de Barranquilla, esta Agencia Judicial en concordancia con el artículo 37, 38 y 39 del Código General del Proceso, acogerá la comisión solicitada por JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por RONALD ANDRES GARCÍA RODRÍGUEZ contra RODOLFO RAFAEL CASAS HERNANDEZ, mediante el Despacho Comisorio No. 019, fechado ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), consistente en PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA 040-235454 APARTAMENTO 202 Y 040-235465 PARQUEADERO 06, DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO RODOLFO RAFAEL CASAS HERNÁNDEZ; UBICADOS EN LA CARRERA 56 NO. 96-114 EDIFICIO JOHAN CATALINA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

Asimismo, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, adicionado por el numeral 1º de la Ley 2030 de 2020, se comisiona a la OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA para adelante dicha diligencia.

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Acoger la comisión proveniente de JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por RONALD ANDRES GARCÍA RODRÍGUEZ contra RODOLFO RAFAEL CASAS HERNANDEZ, mediante el Despacho Comisorio No. 019, fechado ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 38 y 39 del Código General del Proceso.



2. Comisionar a la OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, competente para que practique LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA 040-235454 APARTAMENTO 202 Y 040-235465 PARQUEADERO 06, DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO RODOLFO RAFAEL CASAS HERNÁNDEZ; UBICADOS EN LA CARRERA 56 NO. 96-114 EDIFICIO JOHAN CATALINA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.
3. Cumplida la comisión devuélvase la misma al juzgado comitente, previa anotación de remisión en el libro Radicador y en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a55d37a5785fdec4d5e8dc9a887636d98cf104db4f541569619d04673602d937**

Documento generado en 25/03/2022 04:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>